

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACION DINERARIA A LA EMPRESA PUBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A. POR IMPORTE DE TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (3.590.000,00 €) PARA GASTOS DE EXPLOTACION 2025.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Promoción Turística de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., para “Gastos de explotación”.

Visto el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, de fecha 14 de abril de 2025.

ANTECEDENTES

Primero.- Que vista la Ley 5/2024, de 26 de diciembre de 2024, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC nº 260 de 30-12-2024), donde aparece nominada en la Sección 16 Turismo, Industria y Comercio, Servicio 04 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432 G Promoción y Apoyo a la comercialización, el Proyecto número 164G0071 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA GASTOS DE EXPLOTACION, por importe de 2.327.888,00 euros

En acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 23 de septiembre de 2024, se autoriza la modificación del Instrumento de Planificación Estratégica de esta sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. para 2022-2024, aprobado previamente por el Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2022, que asciende a un total de gastos netos de explotación de tres millones quinientos noventa mil euros (3.590.000,00 €). Pese a ello, en los Presupuestos se volvió a dividir la cuantía de los gastos de explotación de PROMOTUR en dos partidas diferenciadas quedando una parte de 1.262.112,00 euros en el PILA 164G1852 Gastos de Promoción Turística. Por ello, solicita la ampliación de importe de la referida aportación por un millón doscientos sesenta y dos mil ciento doce euros (1.262.112,00 €) para completar el total importe de gastos de explotación hasta tres millones quinientos noventa mil euros (3.590.000,00 €) a la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

Con fecha 24 de marzo se contabiliza el documento contable de modificación de crédito, tras la tramitación pertinente remitida previamente a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Segundo.- Que con fecha 20 de marzo de 2025, Promotur, Turismo de Canarias presenta solicitud de concesión y abono de la transferencia que figura consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025, por importe de tres millones quinientos noventa mil euros (3.590.000,00 €) para Gastos de Explotación. Asimismo solicita que se realice el abono de la misma en dos pagos previa justificación periodos, enero a junio y julio a diciembre por importe de 1.795.000,00 euros cada uno, debido a que tiene que afrontar los gastos necesarios para el mantenimiento de la estructura organizativa de la empresa ,entre los que destacan los gastos de personal y sus relacionados, alquileres, reparaciones y conservaciones, los servicios de profesionales independientes, prima de seguro, servicios bancarios y similares, publicidad, propaganda y relaciones públicas, suministros, tributos, gastos

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/04/2025 - 12:58:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 22/04/2025 13:08:21	Fecha: 22/04/2025 - 13:08:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007fp91fWN5fvuyCAjbg0DzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/04/2025 - 13:08:33	



de licencias, aplicaciones, servicios webs, gestión de marcas, gastos relacionados con la investigación y planificación estratégica y, en general, todos los gastos de gestión necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.

Tercero.- Que existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio en la aplicación presupuestaria 16.04.432G.443.0100 PI/LA.: 164G0071 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA GASTOS DE EXPLOTACION.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización de la citada transferencia corriente, se considera una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece dejándola fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

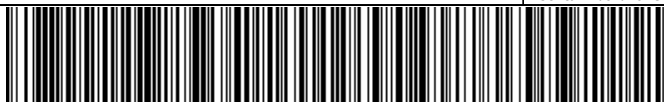
Segundo.- Que de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“...No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Tercero.- Que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, que regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/04/2025 - 12:58:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 22/04/2025 13:08:21	Fecha: 22/04/2025 - 13:08:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007fp91fWN5fvuyCAjbgDzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/04/2025 - 13:08:33	



incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominado.

Quinto.- Que las aportaciones dinerarias nominadas no están sujetas a fiscalización previa (art.132. e)) Ley 11/2006, de 11 de diciembre, están sujetas al control financiero permanente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y conforme arts. 137 ss Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y al art. 38 ss DECRETO 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Que la persona titular del Departamento es competente para otorgar la aportación dineraria, conforme establece el artículo 5.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

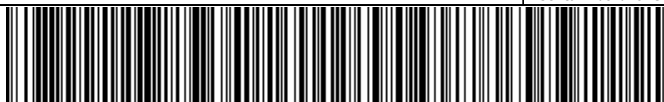
Asimismo, corresponde a la Consejera de Turismo y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, aprobar y comprometer el gasto que supone la citada aportación dineraria, y en virtud del artículo 26.1a) de la *LEY 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.*, la autorización de los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuida,

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., una aportación dineraria por importe de tres millones quinientos noventa mil euros (3.590.000,00 €) para la financiación de gastos de explotación del ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.443.0100, PI/LA 164G0071 “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., PARA GASTOS DE EXPLOTACION”

Al objeto de financiar los Gastos de explotación de la Sociedad, conforme a la siguiente previsión de gastos recogida en la solicitud de la Sociedad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/04/2025 - 12:58:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 22/04/2025 13:08:21	Fecha: 22/04/2025 - 13:08:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007fp91fWN5fvuyCAjbgDzA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/04/2025 - 13:08:33	

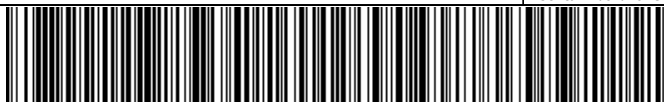


PREVISIONES DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Nº	Previsión de gastos por tipología	Ejecución
	Transferencia solicitada (+)	3.590.000,00
	Total fondos a ejecutar (-)	3.590.000,00
1	Gastos de personal (-)	2.843.594,04
	Sueldos y salarios	2.203.173,88
	Seguridad social a cargo de la entidad	631.565,90
	Otros gastos de personal	8.854,26
2	Consumos de explotación y servicios externos (-)	661.798,96
	Arrendamientos y cánones	90.966,30
	Reparaciones y conservación	165.441,47
	Servicios de profesionales independientes	80.151,53
	Primas de seguros	35.137,22
	Servicios bancarios y similares	235,00
	Publicidad y propaganda	600,27
	Suministros	21.420,75
	Telefonía e informáticos	170.368,76
	Otros servicios	89.144,81
	Tributos	8.332,85
3	Amortizaciones (-)	130.000,00
4	Otros Ingresos (+)	-45.393,00
	Diferencial prevista de ejecución ...	0,00

Dicho importe financiará 98 % de la actividad relacionada con la explotación de esta entidad mercantil.

Segundo.- El importe a conceder se hará efectivo en dos pagos previa justificación, enero a junio y julio a diciembre por importe de 1.795.000,00 euros cada uno, debido a que tiene que afrontar los gastos necesarios para el mantenimiento de la estructura organizativa de la empresa ,entre los que destacan los gastos de personal y sus relacionados, alquileres, reparaciones y conservaciones, los servicios de profesionales independientes, prima de seguro, servicios bancarios y similares, publicidad, propaganda y relaciones públicas, suministros, tributos, gastos de licencias, aplicaciones, servicios webs, gestión de marcas, gastos relacionados con la investigación y planificación estratégica y, en general, todos los gastos de gestión necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/04/2025 - 12:58:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 22/04/2025 13:08:21	Fecha: 22/04/2025 - 13:08:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007fp91fWN5fvuyCAjbgoDzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/04/2025 - 13:08:33	



Tercero.- Autorizar el gasto y proponer el abono de la aportación dineraria que asciende a un total de importe de **tres millones quinientos noventa mil euros (3.590.000,00€)**. Tal importe total se formalizará a través de sucesivas órdenes por el importe que se haya justificado previamente por la empresa, conforme a los periodos siguientes y que en cualquier caso no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio.

PREVIA JUSTIFICACION PERIODOS. **Con certificaciones del órgano competente** de Promotur Turismo Canarias S.A., haber realizado los gastos en la actividad objeto de esta Orden.

- Enero- Junio 1.795.000,00 euros
- Julio- Diciembre 1.795.000,00 euros

Debiendo haber presentado la justificación del último periodo del año con anterioridad al 20 de diciembre 2025 a efectos de facilitar la tramitación del correspondiente abono.

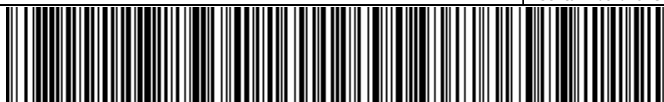
Cuarto.- Si bien, para la justificación (final) total que deberá ser antes del 28 de Febrero de 2026 . El Beneficiario justificará, el correcto empleo de los fondos con:

- ✚ **Certificaciones del órgano competente** de Promotur Turismo Canarias S.A., haber realizado los gastos en la actividad objeto de esta Orden,
- ✚ Cuenta justificativa simplificada art. 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, conforme a lo previsto en el art. 33 para las Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Sexto.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la transferencia.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la transferencia.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos de financien las actividades objeto de la transferencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/04/2025 - 12:58:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 22/04/2025 13:08:21	Fecha: 22/04/2025 - 13:08:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007fp91fWN5fvuyCAjbgDzA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/04/2025 - 13:08:33	



Séptimo.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

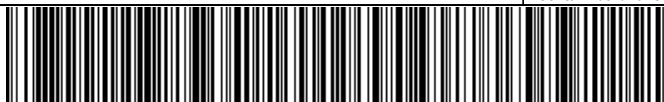
Octavo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Presupuestos 19//2019, de 30 de diciembre.

Noveno.- La Sociedad pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y Acuerdos que procedan.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo, y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/04/2025 - 12:58:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 221 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 22/04/2025 13:08:21	Fecha: 22/04/2025 - 13:08:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007fp91fWN5fvuyCAjbgoDZA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/04/2025 - 13:08:33	